CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA NUM.. 001-2025 PARA "CONSTRUCCION Y RECONSTRUCCION DE ACERAS Y CONTENES EN TODO EL DISTRITO MUNICIPAL DE ARROYO CANO"
Referencia: LICITACION COMPARACION DE PRECIOS JMDAC-CCC-CO-2025-0001

ENTRE:

De una parte, **JUNTA MUNICIPAL DE ARROYO CANO,** institución del Estado Dominicano creada en virtud de **la ley No. 108-04, de fecha 24 de febrero de 2004**, con domicilio y asiento oficial ubicado en la calle Rogelio Abreu, No. 48, sector Los Sanchez, D. M. Arroyo cano, debidamente representada por **FLAVIO ANTONIO SANCHEZ SANCHEZ**, cedula de identidad y electoral **No. 109-0005659-8**, director, quien, para los fines del presente Contrato, se denominará **"LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE"**.

Y de otra parte **SERGIO MANUEL CASTILLO LUCIANO**, y Registro de Proveedor del Estado núm. **109129,** con su domicilio **Ramon Minino No. 33, Pueblo Nuevo, Las Matas de Farfán, San Juan** y asiento principal en **Ramon Minino No. 33, Pueblo Nuevo, Las Matas de Farfán, San Juan,** dominicano, mayor de edad, **soltero**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral **402-2212682-9**, domiciliado y residente en la sector **Ramón Minino No. 33, Pueblo Nuevo, Las Matas de Farfán**, quien para los fines del presente Contrato, se denominará **"EL CONTRATISTA"**.

Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, cuando fueran mencionadas conjuntamente, se les denominará **LAS PARTES.**

PREÁMBULO

POR CUANTO (1): Que de conformidad con las disposiciones del articulo 138 de la Constitución dominicana la Administración Pública "está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado", por lo que la **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** en cada una de sus actuaciones, debe garantizar su observancia y entero cumplimiento.

POR CUANTO (2): Que la Constitución dominicana consagra dentro de sus principios, en concordancia con el Estado social y democrático de Derecho, los servicios públicos que el Estado debe proveer a sus ciudadanos, los cuales tienen un carácter progresivo. En ese orden, el artículo 147 constitucional establece que: "Los servicios públicos están destinados a satisfacer las necesidades de interés colectivo. Serán declarados por ley. En consecuencia: (...) 2) Los servicios públicos prestados por el Estado o por los particulares, en las modalidades legales o contractuales, deben responder a los principios de universalidad, accesibilidad, eficiencia, transparencia, responsabilidad, continuidad, calidad, razonabilidad y equidad tarifaria (...)".

POR CUANTO (3): La Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones, del 18 de agosto de 2006, así como su Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto núm. 416-23 del 14 de septiembre de 2023, establecen los diferentes

procedimientos de selección de proveedores a ser utilizados por los entes y órganos de la Administración Pública, su debido proceso y todo el ciclo del procedimiento de contratación que abarca hasta la administración, gestión y liquidación del contrato.

POR CUANTO (4): Que el artículo 28 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, establece las cláusulas obligatorias de los contrato, se cita: "El contrato, para considerarse válido, contendrá cláusulas obligatorias referidas a: antecedentes, objeto, plazo, precio, ajuste de precios, equilibrio económico financiero, garantías, modificación, terminación, resolución, arbitraje, nulidad, sanciones y bonificaciones, si ello se ha acordado, liquidación, solución de controversias, y las demás que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la contratación y con las condiciones que establezca el reglamento de la presente ley".

POR CUANTO (5): Que adicionalmente, para la validez de los contratos, deben contener aquellas otras cláusulas que refiere el párrafo III del artículo 164 del Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto núm. 416-23.

***Ejemplo:* POR CUANTO (6):** Que en fecha **31 de octubre de 2025, la JUNTA MUNICIAPL DE ARROYO CANO, LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, convocó a través Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) y de las redes sociales a personas naturales y jurídicas a participar y presentar ofertas en el procedimiento, **COMPARACION DE PRECIOS, NUM. JMAC-CCC-CP-2025-0001.**

POR CUANTO (7): Que el día **11** del mes de **noviembre** del año **2025** se procedió a la *recepción de las Ofertas, Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B"*, de los interesados, conforme el cronograma de actividades del pliego de condiciones.

POR CUANTO (8): Que el día **11** del mes de **noviembre** del año **2025** se procedió a la apertura de los Sobres "A", contentivos de las Ofertas Técnicas de los oferentes participantes, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO (9): Que el día **17** del mes de **noviembre** del año **2025** se procedió a la apertura y lectura de los Sobres "B", contenidos de las Ofertas Económicas de los oferentes que habían superado la primera etapa del procedimiento, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO (10): Que después de la evaluación de las ofertas conforme al criterio de evaluación establecido en el pliego de condiciones y sus especificaciones técnicas, los peritos designados emitieron el informe de evaluación y recomendaron la realización de un sorteo, conforme el pliego de condiciones, para el caso de desempate, en fecha **19 de noviembre de 2025**. Dicho informe fue aprobado por el Comité de Compras y Contrataciones de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, mediante **informe de aprobación de informe técnico final de ofertas económicas,** de fecha 21 de noviembre de 2025.

POR CUANTO (12): A qué fecha 26 de noviembre de 2025, se realizó un sorteo en presencia de un notario y los oferentes habilitados y se adjudicó a **EL CONTRATISTA** el Contrato de

Ejecución de Obra para la **CONSTRUCCION Y RECONSTRUCCION DE ACERAS Y CONTENES EN TODO EL DISTRITO MUNICIPAL DE ARROYO CANO.**

POR CUANTO (13): A que el día **03** del mes de **diciembre** del año **2025, LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** notificó el resultado del procedimiento de selección conforme al cronograma de actividades establecido en el pliego de condiciones.

POR CUANTO (14): Que en fecha 04 de diciembre de 2025 **EL CONTRATISTA** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente **el 1%** del monto total adjudicado, en cumplimiento del pliego de condiciones y del artículo 201 del Reglamento de ampliación aprobado mediante Decreto núm. 416-23.

POR LO TANTO, considerando que el preámbulo y los antecedentes son parte integral del presente contrato, las partes libre y voluntariamente han convenido y pactado lo siguiente:

Artículo 1. Objeto y alcance del contrato. El objeto del contrato es **CONSTRUCCION Y RECONSTRUCCION DE ACERAS Y CONTENES EN TODO EL DISTRITO MUNICIPAL DE ARROYO CANO** que deberá ser ejecutado de acuerdo con las Especificaciones Técnicas, planos y en los términos propuestos en la oferta técnica y económica adjudicada a **EL CONTRATISTA**, así como los demás anexos que forman parte integral del presente Contrato.

Artículo 2. Lugar de ejecución. Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en **Arroyo Cano, casco urbano, Los Guayabos, sector al este y Los Montacitos, sección perteneciente al D. M. Arroyo Cano.**

Artículo 3. Plazo de ejecución. El plazo de ejecución del presente contrato es de **tres (03) meses,** que iniciarán luego de su perfeccionamiento conforme al artículo 28 del presente contrato y contados a partir del día siguiente en que **EL CONTRATISTA** haya recibido el avance o anticipo referido en el artículo 5.

Párrafo I: EL CONTRATISTA deberá entregar un Cronograma detallado de trabajo en el que se especifique la Ruta Crítica de Ejecución de la Obra, y de acuerdo al tiempo de ejecución establecido.

Párrafo II: El plazo de ejecución se mantendrá invariable, a menos que se conceda una prórroga por motivo de caso fortuito o fuerza mayor.

Artículo 4. Monto del contrato. LAS PARTES convienen que el monto a pagar por la Obra objeto de este Contrato, asciende a la suma de **tres millones setecientos quince mil trescientos treinta y un pesos con ochenta y un centavos (RD $3,715,331.81)**, como única contraprestación.

Párrafo: En el presupuesto que figura como anexo a este Contrato, se presentan las partidas y el precio general de la obra.

Artículo 5. Formas y condiciones de pago[1]. La forma y condiciones de pago del presente contrato son las siguientes:

1) **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** procederá a realizar un primer pago correspondiente al Anticipo[2], cuya suma asciende al valor de **20% equivalente a setecientos cuarenta y tres mil sesenta y seis pesos con treinta y seis centavos (RD $743,066.36)**. Este pago se hará en un plazo no mayor de **cinco días (05)** días a partir de la firma del Contrato y contra presentación de la garantía de anticipo que cubra la totalidad del Avance Inicial.

2) La suma restante será pagada en pagos parciales a **EL CONTRATISTA**, mediante cubicaciones periódicas de las partidas ejecutadas y certificadas por el supervisor o responsable del contrato, que deben corresponderse con el Cronograma de Ejecución y siempre que sean mayor al **15%** del monto del contrato o un **80%** del avance por amortizar. Estos pagos se harán en un período no mayor de **quince (15)** días a partir de la fecha en que la cubicación sea certificada por el supervisor o responsable del contrato. La institución contratante retendrá por concepto de amortización, el porcentaje de avance otorgado **el 20%** en cada cubicación.

3) El monto de la primera cubicación realizada por el Contratista, deberá exceder o por lo menos alcanzar el 80% del monto del Anticipo o Avance Inicial.

4) **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** podrá retener un **cinco por ciento (5 %)** de cada pago, como garantía por los trabajos ejecutados y de los salarios de los trabajadores contratados por el Contratista, lo cual le será devuelto a este último, cuando cumpla con los requisitos previstos en el Artículo 210 del Código de Trabajo, con la presentación de una relación de todas las nóminas pagadas y según los procedimientos establecidos en el Contrato a intervenir.

5) **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** podrá retener, siempre y cuando este considerada la supervisión en el presupuesto de la obra, además, un **cinco por ciento (5%)** del costo de la obra para el pago del personal técnico que inspeccionará y supervisará residentemente en la Obra y un uno por ciento (1%) en virtud de la Ley núm. 6-86, de fecha 4 de marzo del 1986, sobre Fondos de Pensiones. El porcentaje de retención del costo de la obra para el pago del personal técnico que inspeccionará y supervisará permanentemente la obra, será imputado en cada pago al valor agregado en los costos indirectos del presupuesto, bajo el concepto de supervisión o de cualquier otra fuente previamente estipulado

6) El pago final se hará posterior a la última cubicación y luego de presentar el Contratista los siguientes documentos: **a)** Certificado de recepción definitiva de obra; **b)** Garantía de Vicios Ocultos conforme a lo dispuesto en el pliego de condiciones; **c)** Certificación del Ministerio de Trabajo de no demanda laboral local donde se ejecutó la obra; **d)** Estar al

[1] La forma y condiciones de pago serán las mismas que las establecidas en el pliego de condiciones del procedimiento objeto del presente contrato.

[2] El monto del anticipo no puede ser más del 20% del monto del contrato a excepción de que se trate de una MIPYME, por mandato del párrafo del artículo 155, así el artículo 168 del Reglamento núm. 416-23.

día con sus obligaciones fiscales en la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), lo cual será verificado en línea por **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**; **e)** Estar al día con el pago de sus obligaciones de la Seguridad Social en la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), **f)** Certificación o comprobante de pagos de las tasas del CODIA; **g)** Certificación de FOPETCONS que avalen el pago de los compromisos fiscales, liquidaciones y prestaciones laborales.

7) Todas las cubicaciones parciales tienen carácter provisorio, al igual que las cubicaciones que les dan origen, quedando sometidas a los resultados de la medición y cubicación final de los trabajos, en la que podrán efectuarse los reajustes que fueren necesarios.

8) **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** hará las retenciones correspondientes a la Norma Núm. 07-2007 relativa al Impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS).

9) **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** hará las retenciones correspondientes a la Circular Núm. 08 de la Dirección General de Impuesto Internos (DGII) sobre Establecimiento de base de aplicación del 5% por Concepto de Impuesto Sobre la Renta (ISR) a los pagos realizados por el Estado a contratistas, ingenieros, maestros constructores y afines.

10) **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** retendrá el 1% en virtud de la Ley Núm. 6-86 del Fondo de Pensiones de los trabajadores de la Construcción (FOPETCONS).

Artículo 6. Impuestos. EL CONTRATISTA no estará exento de ningún pago de impuestos en virtud del presente Contrato y por tanto será el único responsable por el pago de los gravámenes sobre las sumas percibidas bajo el mismo, siempre que aplique, de conformidad con las disposiciones de la normativa tributaria.

Artículo 7. Vigencia del contrato. La vigencia del Contrato será de **tres meses (03)** contado a partir de la fecha de la suscripción del mismo, específicamente hasta **05/03/2026.**

Artículo 8. Garantía de anticipo. Antes de recibir el primer pago de avance inicial o anticipo, **EL CONTRATISTA** deberá proporcionar una garantía del mismo, constituyendo una **póliza de avance o anticipo** a entera satisfacción de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE,** por un valor equivalente al monto del avance inicial.

Párrafo: La presente garantía se reducirá automáticamente y en la misma proporción en que el anticipo se impute a los abonos, y permanecerá en vigor desde la fecha de pago del anticipo de conformidad con el Contrato hasta que **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** haya recibido de **EL CONTRATISTA** el reembolso total de ese monto.

Artículo 9. Supervisor o responsable del contrato. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA** a favor de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, estará a cargo **de La Junta Municipal de Arroyo Cano conjuntamente con la Liga Municipal Dominicana.**

Párrafo: EL CONTRATISTA reconoce y acepta que el supervisor o responsable de obra podrá definir directrices, lineamientos y efectuar el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato en representación de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**.

Artículo 10. Obligaciones de la institución contratante. En adición a las obligaciones reconocidas a **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** en la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, su Reglamento de aplicación núm. 416-23 y el pliego de condiciones vinculado a este contrato, serán también obligaciones a su cargo, las siguientes:

1) Los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones necesarios para ejecutar la obra, serán tramitados y obtenidos por cuenta de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**;
2) La asignación de la correspondiente Supervisión Técnica;
3) Los pagos a **EL CONTRATISTA** en un plazo no mayor de **quince (15) días** contados a partir de que la cubicación sea certificada por el supervisor o responsable de contrato;

Artículo 11. Obligaciones generales del contratista. EL CONTRATISTA se obliga y compromete a ejecutar los trabajos de conformidad con el Cronograma y con la calidad y características establecidas en el pliego de condiciones y especificaciones técnicas y subsanará cualquier deficiencia identificada por el supervisor o responsable del contrato designado por **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**.

Párrafo I: El CONTRATISTA será responsable de la correcta interpretación de los Planos para la realización de la obra, respondiendo por los errores de interpretación incurridos durante la ejecución y conservación de la misma hasta la Recepción Definitiva por parte de la Institución Contratante.

Párrafo II: Cuando **EL CONTRATISTA** considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan el Contrato, deberá notificarlo a **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** en un plazo de **cinco (05) días** a partir del recibo de la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación

Párrafo III: EL CONTRATISTA, ante cualquier deficiencia o error que constatara en el Proyecto o los Planos, deberá comunicarlo de inmediato al funcionario competente, absteniéndose de realizar los trabajos que pudiesen estar afectados por esas deficiencias o errores, salvo que el funcionario competente ordene la ejecución de tales trabajos, en este último caso, **EL CONTRATISTA** quedará exento de responsabilidad salvo cuando los vicios advertidos puedan comprometer la estabilidad de la obra y provocar su ruina total o parcial.

Artículo 12. Obligaciones particulares del contratista: Normas técnicas. La ejecución de la construcción, así como el suministro de Bienes y Equipos por parte del Contratista, deberán cumplir los requisitos de las Normas y Especificaciones Generales para la Construcción del tipo de obra objeto de la adjudicación, establecidas por los respectivos ministerios u otros entes y órganos de la Administración Pública. En caso de no contarse con especificaciones técnicas dominicanas se usarán normas internacionales reconocidas. En los casos que estas últimas normas

superen en exigencia las respectivas dominicanas se usarán las internacionales reconocidas siempre que ello vaya en beneficio del interés público.

Párrafo I: Los materiales y demás elementos provenientes de demoliciones cuyo destino no hubiese sido previsto por el Contrato quedarán de propiedad de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE.**

Párrafo II: EL CONTRATISTA será responsable de cualquier reclamo o demanda que pudiera originar la provisión o el uso indebido de materiales, sistemas de construcción o implementos utilizados.

Párrafo III: EL CONTRATISTA será responsable por la ruina total o parcial de la Obra, si ésta procede de vicios de construcción o de vicios del suelo, si el Contratista debió realizar estos estudios, o de mala calidad de los materiales, siempre y cuando estos materiales hayan sido provistos por este, en el caso de que la ruina se produzca dentro de los cinco (5) años de recibida la Obra en forma definitiva. No es admisible la dispensa contractual de responsabilidad por ruina total o parcial.

Párrafo IV: EL CONTRATISTA deberá mantener al día el pago del personal que emplee en la Obra, no podrá deducirle suma alguna que no responda al cumplimiento de leyes o de resoluciones del Estado Dominicano y dará estricto cumplimiento a las disposiciones sobre legislación del trabajo y a las que en adelante se impusieran. Toda infracción al cumplimiento de estas obligaciones podrá considerarse negligencia grave a los efectos de la rescisión del contrato por culpa del Contratista y en todos los casos impedirá el trámite y el pago de las cubicaciones.

Artículo 13. Obligaciones particulares del contratista: Vías de acceso y obras provisionales. EL CONTRATISTA tendrá a su cargo la construcción, mejoramiento y conservación de la protección del medio ambiente y de propiedades y bienes de terceros que puedan ser afectados por razón de los trabajos durante la ejecución de los mismos, y en general toda Obra provisional relacionada con los trabajos.

Párrafo I: EL CONTRATISTA deberá considerar que carga a su cuenta, los trabajos necesarios para no interrumpir el servicio en las vías públicas usadas por él o en las vías de acceso cuyo uso comparta con otros Contratistas.

Párrafo II: EL CONTRATISTA durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos de Salud relativos a la salud ocupacional y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan, en las zonas de sus campamentos de trabajo, condiciones, insalubres, así como dotar a su personal de los medios para protegerse en los casos en que su trabajo presente condiciones peligrosas para la seguridad y salud, como establecen los reglamentos y normas de riesgos laborales.

Párrafo III: A menos que se hubieran efectuado otros acuerdos, **EL CONTRATISTA** deberá retirar todas las Obras provisionales a la terminación de los trabajos y dejar las zonas en un estado razonable de limpieza y de orden. Asimismo, será responsable de la desocupación de todas las zonas que le fueron suministradas para las Obras provisionales y permanentes.

Artículo 14. Dirección de las obras. EL CONTRATISTA designará un director responsable de la obra, que será la persona que propuso en su oferta adjudicada, quien tendrá plena autoridad para adoptar cualquier decisión que sea necesaria para la ejecución de las Obras, para recibir y llevar a cabo órdenes administrativas. En cualquier caso, será responsabilidad de **EL CONTRATISTA** cuidar de que las Obras se realicen de forma satisfactoria y según el proyecto aprobado, incluido el garantizar que sus propios empleados y los subcontratistas observen las Especificaciones Técnicas y las órdenes administrativas.

Artículo 15. Personal clave. La adjudicación de la oferta de **EL CONTRATISTA** por parte de LA **INSTITUCIÓN CONTRATANTE** se considera como acuerdo con el personal clave propuesto. Para realizar un cambio o suplencia de este personal clave, **EL CONTRATISTA** deberá someter a **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** para su revisión y aprobación, copia de la hoja de vida de la persona propuesta, quien deberá tener semejantes aptitudes y experiencia. Si **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** no lo objeta dentro de **diez (10) días** contados a partir de la solicitud, se entiende que el personal propuesto ha sido aprobado.

Párrafo: EL CONTRATISTA deberá entregar al supervisor o responsable del contrato un listado con cada una de las personas que trabajarán en la obra. Este personal deberá estar debidamente identificado como empleado de **EL CONTRATISTA**, y dicha identificación deberá constar con los siguientes datos personales: 1) Nombre completo, 2) Cédula de Identidad Personal u otro documento de identidad válido, 3) Cargo o responsabilidad, 4) Dirección y 5) Teléfono.

Artículo 16. Contratación de la mano de obra. EL CONTRATISTA deberá encargarse de la contratación de todo el personal y de toda la mano de obra necesaria para la ejecución del Contrato; así como de su remuneración, alimentación, alojamiento y transporte, atendiéndose estrictamente a la reglamentación vigente y respetando, en particular la reglamentación laboral (sobre todo en lo que respecta a los horarios de trabajo y días de descanso), a la reglamentación social y al conjunto de reglamentos aplicables en materia de higiene y seguridad.

Párrafo I: Para todos los efectos legales **EL CONTRATISTA** actuará como empleador y el personal a su cargo será directamente subordinado de éste, por lo que debe asumir todos los pagos por concepto de salarios, auxilio de transporte, prestaciones laborales, aportes fiscales, seguridad social, seguros de vida, todo de conformidad con la norma laboral vigente y ejercerá en consecuencia la representación legal ante cualquier reclamación que se derive de la ejecución del Contrato.

Párrafo II: LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE, previa consulta con el director Responsable de obra, podrá exigir a **EL CONTRATISTA** el despido de cualquier empleado que evidencie incompetencia o sea culpable de negligencia, imprudencias repetidas, falta de probidad o, en general, cuya actuación sea contraria a la buena ejecución de la Obra.

Párrafo III: El Contratista será el único responsable de las consecuencias perjudiciales de los fraudes o defectos de construcción cometidos por su personal en la ejecución de las obras.

Artículo 17. Seguridad. EL CONTRATISTA deberá garantizar la seguridad de las personas autorizadas a estar presentes en la Zona de Obras y de los transeúntes de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. Con el fin de evitar todo riesgo para las personas, es su obligación aplicar e implementar las siguientes medidas precautorias, durante la permanencia en la Obra y/o ejecución de trabajos:

1) Uso de casco de seguridad;
2) Uso de arnés y/o cinturón de seguridad, para trabajos en altura;
3) Para trabajos de soldadura considerar siempre un extintor junto al lugar de trabajo y lentes de protección;
4) Uso de zapatos de seguridad y guantes protectores;
5) Uso de andamios seguros;
6) Botiquín de primeros auxilios por cada equipo de trabajo;

Párrafo I: No se permitirán menores de edad en los lugares de trabajo en ningún momento.

Párrafo II: EL CONTRATISTA deberá modificar el programa completo de servicio de seguridad de acuerdo con las recomendaciones del supervisor o responsables del contrato, quien podrá, además, ordenar cualquier otra medida adicional que considere necesaria. **EL CONTRATISTA** deberá responsabilizar a una persona de su organización aprobada por el supervisor o responsable del contrato para velar por el cumplimiento de dichas medidas.
Párrafo III: Todas las personas involucradas con el proyecto y los trabajos, deberán cumplir completamente con todas las regulaciones de seguridad ocupacional y medidas precautorias.

Párrafo IV: El Supervisor de la **INSTITUCIÓN CONTRATANTE** podrá expulsar de la Obra a cualquier trabajador que no cumpla con las normas de seguridad antes descritas.

Párrafo V: Es responsabilidad de **EL CONTRATISTA** el diseño e implementación del Programa de Higiene y Seguridad Industrial que aplicará durante la ejecución del Contrato, de acuerdo con la legislación vigente de Seguridad Social.

Párrafo VI: EL CONTRATISTA mensualmente deberá suministrar informes de todos los accidentes de trabajo que hayan ocurrido en la Obra, las causas de los mismos y las medidas correctivas para evitar que se repitan. Los servicios y medidas anteriores no tendrán pago por separado y su costo deberá estar cubierto por los ítems de presupuesto. **EL CONTRATISTA** será responsable de todos los accidentes que puedan sufrir su personal, visitantes autorizados o transeúntes, como resultado de su negligencia o descuido en tomar las medidas de seguridad necesarias.

Párrafo VII: El supervisor o responsable del contrato podrá ordenar en cualquier momento que se suspenda la construcción de un sector de la Obra o las Obras en general, si por parte de **EL CONTRATISTA** existe un incumplimiento sistemático de los requisitos generales de seguridad, o de las instrucciones, sin que **EL CONTRATISTA** tenga derecho a reclamación alguna o a la ampliación de los plazos de construcción.

Artículo 18. Protección al medio ambiente. EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con todas las leyes y regulaciones ambientales aplicables en relación con la ejecución de este contrato. Cada parte deberá adoptar las medidas necesarias para prevenir o mitigar cualquier impacto ambiental adverso derivado de sus actividades asociadas con este contrato. Adicionalmente, **EL CONTRATISTA** se compromete a realizar sus operaciones de manera sostenible, promoviendo prácticas que reduzcan el consumo de recursos naturales, minimicen la generación de residuos y fomenten la conservación del medio ambiente.

EL CONTRATISTA está obligado a cumplir con las normativas medioambientales vigentes relacionadas con su actividad durante la ejecución de la obra. Esto incluye la adhesión a la Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales núm. 64-00, y sus leyes sectoriales, la Ley General de Gestión Integral y Coprocesamiento de Residuos Sólidos núm. 225-20, junto con su reglamento correspondiente, así como el Reglamento para la Gestión Integral de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, establecido en el Decreto núm. 253-23, en el contexto de la Responsabilidad Extendida del Productor.

EL CONTRATISTA que incumpla con sus obligaciones ambientales bajo este contrato será responsable de remediar cualquier daño ambiental resultante y asumirá los costos asociados. Además, indemnizará a la institución contratante por cualquier pérdida, daño o gasto incurrido como consecuencia de dicho incumplimiento. El proveedor del bien, obra o servicio acuerda cooperar plenamente con el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y las instituciones del Estado pertinentes, a fin de proporcionar la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones ambientales. Esta cláusula de obligaciones ambientales permanecerá vigente durante la duración del contrato y sobrevivirá a su terminación.

EL CONTRATISTA se compromete, desde el inicio de las actuaciones del contrato, a implementar medidas preventivas y respetuosas con la legislación ambiental, abordando vertidos y residuos de manera responsable, y notificando al Ministerio de Medio Ambiente cualquier impacto ambiental causado por sus servicios. Durante la ejecución del contrato, se obliga a aplicar continuamente estas medidas preventivas, optimizar el uso de recursos naturales, proteger la flora y fauna circundante, reportar de manera inmediata cualquier incidencia ambiental al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante informes detallados, y asegurar que los gestores y/o prestadores de servicios cumplan con las autorizaciones y requisitos establecidos en la Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales núm. 64-00, Ley General de Gestión Integral y Coprocesamiento de Residuos Sólidos núm. 225-20 y su reglamento de aplicación, la Ley Sectorial de Áreas Protegidas núm. 202-04 y las regulaciones ambientales vigentes para garantizar un manejo adecuado y responsable de los residuos generados y de los recursos naturales.

EL CONTRATISTA tomará las medidas necesarias para proteger al medio ambiente, tanto en el lugar de las Obras como fuera de éste, así como para limitar perjuicios y molestias a personas y propiedades resultantes de contaminación, ruido y otros derivados de sus operaciones. **EL CONTRATISTA** se asegurará de que las emisiones de aire, descargas superficiales y efluente al terreno durante el periodo del Contrato estén de acuerdo con los valores permitidos por la ley.

EL CONTRATISTA cumplirá en todos los casos con lo dispuesto en los Planes de Manejo Ambiental, Salud y Seguridad Ocupacional, y Respuesta a Emergencias para Construcción.

Artículo 19. Compromiso de fiel ejecución del contrato. EL CONTRATISTA asumirá la responsabilidad total por el fiel y debido trazado y disposición de la Obra, así como también, por la provisión de todos los instrumentos, equipos y mano de obra necesarios para tales fines.

Párrafo. Si en cualquier momento o en el curso de la realización de la Obra surgiera o se presentase algún error de disposición, dimensiones o alineación de alguna parte de la Obra, **EL CONTRATISTA,** a requerimiento de **JUNTA MUICIPAL DE ARROYO CANO** o la Supervisión, deberá, a su propio costo, rectificar dicho error a entera satisfacción.

Artículo 20. Garantía de fiel cumplimiento de contrato. Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato **EL CONTRATISTA** hace formal entrega de una garantía **de fiel cumplimiento** a favor de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, de acuerdo a lo establecido en los artículos 200 y 201 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Compras y Contrataciones aprobado mediante el Decreto núm. 416-23, por un valor equivalente **1%** del monto total adjudicado.

Párrafo. Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

Artículo 21. Devolución de la garantía de fiel cumplimiento. LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE, devolverá la garantía de fiel cumplimiento del contrato en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, cuando **EL CONTRATISTA** presente o demuestre, por ejemplo:

1) Certificado de recepción definitiva de obra;
2) Garantía de Vicios Ocultos conforme a lo dispuesto en el pliego de condiciones;
3) Certificación del Ministerio de Trabajo de no demanda laboral local donde se ejecutó la obra;
4) Estar al día con sus obligaciones fiscales en la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), lo cual será verificado en línea por LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE;
5) Estar al día con el pago de sus obligaciones de la Seguridad Social en la Tesorería de la Seguridad Social (TSS);
6) Certificación o comprobante de pagos de las tasas del CODIA.

Artículo 22. Garantía de vicios ocultos. Al finalizar los trabajos, **EL CONTRATISTA** deberá presentar una garantía contra vicios ocultos de las obras ejecutadas a satisfacción de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, que consistirá en **Póliza de Fianza o Garantía Bancaria establecida en el pliego de condiciones** por un monto equivalente al diez por ciento (10 %) del costo total al que hayan ascendido todos los trabajos realizados al concluir la obra.

Párrafo I: La finalidad de esta garantía es asegurar los trabajos de cualquier reparación que surja por algún defecto de construcción no detectado en el momento de recibir la Obra, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 1792 y siguientes del Código Civil Dominicano.

Párrafo II: La garantía deberá constituirse por un período **quince (15) días**, contados a partir de la recepción conforme y definitiva de la obra por la institución contratante.

Artículo 23. Indemnidad y Responsabilidad Civil. EL CONTRATISTA será el único responsable por los daños y perjuicios causados a las personas que laboren en la ejecución de estos trabajos y por todos los daños y perjuicios que puedan causar a terceras personas y/o propiedades, así como también, asumirá la totalidad de los riesgos y compromisos que se originen por los mismos.

Párrafo I. En caso de que algún reclamo o demanda se dirigiera contra **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE, EL CONTRATISTA** queda obligado a comparecer como tercero y asumir la responsabilidad solidaria. En caso de que la acción prosperare, **EL CONTRATISTA** deberá restituir el monto de la condena, incluidos los gastos, costas y honorarios, y todo otro gasto que surja por tal motivo, pudiendo hacerse efectivo de sus bienes a deducírsele al efectuarse el pago de las cubicaciones pendientes de pago y/o del depósito en garantía, el que deberá ser repuesto dentro de los **quince (15) días.**

Párrafo II. EL CONTRATISTA, contratará todos los seguros obligatorios previstos por la normativa vigente para la ejecución de este tipo de trabajo, tales como seguro contra daños a terceros y contra accidentes de trabajo. **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** se reserva el derecho de objetar aquellas pólizas de seguros que no cumplan con sus requerimientos o que entienda de una cobertura insuficiente. A tales efectos, **EL CONTRATISTA** deberá realizar los ajustes correspondientes.

Párrafo III. De manera concreta, durante la ejecución de la Obra, así como durante el plazo de garantía, **EL CONTRATISTA** suscribirá un seguro de responsabilidad civil que comprenderá los daños corporales y materiales que puedan ser provocados a terceros como consecuencia de la realización de los trabajos. Dicho seguro deberá especificar que el personal de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, el director responsable de obra, así como el de otras empresas que se encuentren en la Zona de Obras, se considerarán como terceros a efectos de este seguro de responsabilidad civil.

Artículo 24. Definiciones. En adición a las definiciones previstas en numeral 2) del pliego de condiciones del procedimiento, **[comparación de precios, para la construcción y reconstrucción de aceras y contenes marcado con numero JMDAC-CCC-CP-2025-0001,** siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

1) Reporte de medición (cubicación mensual): Documento en el cual se detallan los renglones de las cantidades de trabajos ejecutados, los correspondientes precios unitarios, el total de pagos anteriores, las deducciones, el porcentaje de terminación aproximado y las sumas que se pagarán de acuerdo a la lista de partidas[3].

Párrafo: Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y común.

---

[3] Definición extraída del documento *Reglamento 004 para la supervisión e inspección general de obras*, del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones. (Artículo 7 numeral 18)

Artículo 25. Documentos anexos e integrantes del contrato. Los siguientes documentos que constan como anexo en el presente contrato, forman parte integral e insustituible del mismo y **LAS PARTES** reconocen cada uno de estos como parte intrínseca del contrato:

1) Pliegos de Condiciones y sus enmiendas, si las hubiere;
2) Especificaciones Técnicas;
3) Oferta técnica y económica de **EL CONTRATISTA**;
4) Presupuesto presentado en la oferta de **EL CONTRATISTA**;
5) Garantía de fiel cumplimiento del contrato;
6) Planes de manejo ambiental cuando así lo amerite;
7) Cronograma de ejecución de actividad de la obra.

Artículo 26. Interpretación del contrato y legislación aplicable. Tanto la interpretación del presente contrato y sus anexos, como su legislación se realizará conforme a las leyes de la República Dominicana.

Artículo 27. Validez y perfeccionamiento del contrato. El contrato será válido cuando para su suscripción se haya cumplido con el ordenamiento jurídico y cuando el acto definitivo de adjudicación y la constitución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato hayan sido satisfechas.

Párrafo: El contrato se considerará perfeccionado una vez se publique por el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) y en el portal institucional de **[insertar nombre de la institución contratante],** en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles luego de su suscripción conforme al artículo 167 del Reglamento núm. 416-23 y, además, para el caso de las instituciones sujetas a la Ley núm. 10-07 del Sistema Nacional de Control Interno, cuando se haya registrado en la Contraloría General de la República.

Artículo 28. Nulidad del contrato. La suscripción del presente Contrato en violación al régimen de prohibiciones e inhabilidades establecido en el artículo 14 de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones, constituirá una causa de nulidad absoluta del Contrato en cualquier estado que se encuentre, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **JUNTA MUNICIPAL DE ARROYO CANO** o iniciar de oficio la Dirección General de Contrataciones Públicas.

Artículo 29. Declaración de integridad y prohibición de prácticas corruptas. EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, realizado directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales o personas vinculadas haber ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente contrato.

Párrafo I: EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales o personas vinculadas.

Párrafo II: EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de servidores o funcionarios de **la INSTITUCIÓN CONTRATANTE** de la que tuviera conocimiento.

Párrafo III: EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con la legislación nacional vigente sobre antisoborno, anticorrupción y contra el lavado de activos, específicamente con la Ley núm. 155-17 sobre Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo. En tal sentido, se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

Párrafo IV: EL CONTRATISTA acepta y reconoce que el incumplimiento de lo expresado precedentemente puede derivar y resultar en la inmediata resolución de este contrato conforme el artículo 11 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, haciendo reserva **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** de iniciar cualquier acción legal o judicial ante las autoridades competentes en contra de **EL CONTRATISTA**.

Artículo 30. Fuerza mayor y caso fortuito. Ninguna de **LAS PARTES** será responsable de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito en los términos que define el pliego de condiciones que forma parte integral de este contrato.

Párrafo I: Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito no incluyen:

1) Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte;
2) Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.

Párrafo II: La falta de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

Párrafo III: Si por causa de fuerza mayor o caso fortuito **EL CONTRATISTA** no concluye la obra en el plazo establecido, **LA INSTITUCIÓN CONTRANTE** podrá conceder una prórroga, es decir, extender el plazo de ejecución del contrato por un tiempo razonable y nunca superior al plazo original. Para hacer efectiva esta prórroga, **EL CONTRATISTA** deberá presentar la solicitud a **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** con un mínimo de **quince (15) días** de anticipación al vencimiento del plazo, de no hacerlo, se considerará que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Párrafo IV: EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente Contrato durante el periodo de incumplimiento como resultado de una causa de Fuerza Mayor o

Caso Fortuito. Igualmente tendrá derecho al reembolso de cualquier gasto adicional directamente relacionado con las obligaciones resultantes del contrato en el que incurra durante el período de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Artículo 31. No relación laboral. LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana o la Ley núm. 41-08 sobre Función Pública. **EL CONTRATISTA** acuerda, por este medio, liberar a **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, los subcontratistas, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

Artículo 32. Distribución de riesgos. Como se trata de la ejecución de una obra en las vías públicas, el riesgo de que a los trabajadores tengan algún tipo de accidente, lo que pueda ocurrir durante la jornada de trabajo y nates y posterior a esta, será una responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA.

Artículo 33. Suspensión del contrato. En adición a las causas previstas en el artículo 31 numeral 5) de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones y el artículo 182 del Reglamento núm. 416-23, **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** podrá ordenar la suspensión temporal del contrato mediante acto administrativo motivado y notificado a **EL CONTRATISTA** por **cumplir con le cronograma de trabajo, es decir, ausentarse sin causa justificada de la obra.**

Artículo 34. Modificación del contrato. El presente contrato podrá ser modificado de manera unilateral, como ejercicio de la facultad prevista en la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, o por las causas previamente establecidas en el pliego de condiciones, en ambos casos, siempre y cuando se mantenga el objeto de la contratación, se trate de circunstancias que fueron imprevisibles en el momento de iniciarse el procedimiento de selección y esa sea la única forma de satisfacer plenamente el interés general.

Artículo 35. Publicidad de las modificaciones. Toda modificación del contrato, sea unilateral o prevista en el pliego de condiciones, se formalizará a través de una enmienda o adenda al contrato con el contenido previsto en el artículo 164 del Reglamento núm. 416-23 y previo a realizarse cualquier prestación sustentada en la modificación deberá ser publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) y registrarse en la Contraloría General de la República.

Artículo 36. Restablecimiento del equilibrio económico y financiero del contrato. LAS PARTES tienen derecho a procurar el restablecimiento del equilibro económico y financiero del contrato con sus correspondientes ajustes, para mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras del mismo durante toda su ejecución, siempre que la(s) causa(s) de la ruptura no sea imputable a la parte que reclama la afectación y tampoco tenga la obligación de soportarla.

Párrafo 1: Para el restablecimiento del equilibro económico y financiero del contrato, quien lo invoque deberá demostrarlo y solicitarlo, conforme a los criterios y el procedimiento previsto en el artículo 32 numeral 1) de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones y los artículos 175, 176, 177 y 178 del Reglamento núm. 416-23.

Párrafo II: El acuerdo por **LAS PARTES** para restablecer el equilibrio económico y financiero del contrato deberá formalizarse mediante la suscripción de una enmienda entre **EL CONTRATISTA** y **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, con el objetivo de actualizar el monto pendiente de ejecutar, en un plazo no mayor a **dos (02) meses**, contados desde la fecha de aceptación de la variación por la parte correspondiente y previo a realizarse cualquier prestación sustentada en la misma.

Artículo 37. Cesión o Subcontratación del contrato. EL CONTRATISTA podrá subcontratar o ceder la ejecución de servicios hasta el cincuenta por ciento (50%) del monto de las tareas comprendidas en el contrato, con la previa y expresa autorización de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** de acuerdo con el numeral 2) del artículo 32 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, quien tendrá un plazo de **cinco (05) días** contados a partir de la solicitud, para aceptarla o rechazarla.

Párrafo I: El otorgamiento de subcontratos o la cesión parcial del contrato con el previo consentimiento escrito de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** no eximirá a **EL PROVEEDOR** de ninguna responsabilidad y obligación estipulada en el Contrato, en el entendido, que el(la) proveedor será solidariamente responsable de todos los actos, comisiones, defectos, negligencias, descuidos o incumplimientos de los(as) subcontratistas, de sus empleados(as) o trabajadores(as).

Párrafo II: Para fines de cesión del contrato si **EL CONTRATISTA** es objeto de fusión, escisión o cambio de control, estará en la obligación de informar oportunamente a **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** para ésta conocer las condiciones de esa operación y ponderar si esa operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato y en consecuencia determinar las acciones que pudieran corresponder de acuerdo a la Ley.

Párrafo III: El subcontratista o cesionario no podrá estar en el régimen de prohibiciones e inhabilidades previsto en el artículo 14 de la Ley y sus modificaciones.

Artículo 38. Recepción provisional de obra. Previo a la notificación de LA INSTITUCION CONTRATANTE, para la recepción de los trabajos, LA INSTITUCION CONTRATANTE, hará las observaciones necesarias para acepta la recepción provisional y solo cuando se cumplan estas observaciones se hará la recepción provisional.

Ejemplo: Al concluir la construcción de la obra, conforme a las especificaciones técnicas y calidades exigidas en este pliego de condiciones, **EL CONTRATISTA** hará entrega de la misma al personal designado por la institución como responsable de la recepción, quienes la recibirán con carácter provisional y levantarán el **Certificado de Recepción Provisional**, formalizada por **LA INSTITUACION CONTRATANTE Y LA LIGA MUNICIPAL DOMINICANA** quienes acreditarán que la obra está en condiciones de ser recibida en forma provisional.

Párrafo I: Tras la recepción provisional de las Obras, **EL CONTRATISTA** desmantelará y retirará las estructuras provisionales, así como los materiales que ya no se utilicen para la ejecución del Contrato. Asimismo, retirará todos los desechos u obstáculos, y restablecerá toda modificación en el estado del emplazamiento en la forma exigida por el Contrato.

Párrafo II: De existir anomalías, **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** deberá notificar en un plazo de **cinco (5)** días hábiles[4], a **EL CONTRATISTA** para que subsane los defectos y proceda, en un plazo[5] no superior a **siete (07) días** hábiles, a la corrección de los errores detectados.

Artículo 39. Recepción definitiva de obra. Solo cuando el CONTRATISTA haya cumplido con las observaciones de la INSTITUCION CONTRATANATE Y LA LIGA MUNICIPAL DOMINICANA, se procederá a la recepción definitiva de la obra, conforme a la normativa vinculante y los plazos procesales del Reglamento núm. 416-23.

Ejemplo: Una vez corregidas por **EL CONTRATISTA** las fallas notificadas, **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** procederá a realizar una nueva evaluación de la obra y solamente cuando la evaluación realizada resultare conforme, de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas, se procederá a su recepción definitiva.

Párrafo I: Para que la obra sea recibida por la institución contratante de manera definitiva, deberá cumplir con todos y cada uno de los requerimientos exigidos en las especificaciones técnicas, pliego de condiciones, oferta y contrato suscrito.

Párrafo II: Si **LA ENTIDAD CONTRATANTE Y LA LIGA MUNICIPAL DOMINICANA** no presenta nuevas objeciones y considera que la obra ha sido ejecutada conforme a todos los requerimientos, se levantará el **Certificado de Recepción Definitiva**, en la que se indicará que la obra está en condiciones de ser recibida en forma definitiva.

Artículo 40. Cubicación de cierre y liquidación. EL CONTRATISTA producirá una cubicación final o de cierre, en los casos de extinción anticipada o al finalizar la Obra, en la que consten todos los montos que se le adeuden en virtud de El Contrato. El supervisor o responsable del contrato validará la cubicación final dentro de **diez (10)** días de recibida, si ésta fuera correcta y estuviera completa. En caso contrario, se le solicitará a **EL CONTRATISTA** que realice toda corrección o agregados necesarios. Si luego de presentarse esta nueva cubicación final, no fuese satisfactoria, **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** determinará el monto a pagar a **EL CONTRATISTA** y procederá conforme al artículo 5 del presente contrato.

Artículo 41. Evaluación de desempeño. Una vez liquidado el contrato, el supervisor o responsable de la contratación deberá evaluar el desempeño de **EL CONTRATISTA** en el SECP. Del mismo modo, **EL CONTRATISTA** deberá evaluar el desempeño de la institución contratante.

Párrafo: La evaluación de **LAS PARTES** se realizará con base en los criterios que ha emitido la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) y los resultados serán tenidos en cuenta para la priorización de capacitación a los proveedores, contratistas y a las instituciones.

[4] Plazo fijado por el párrafo II del artículo 185 del Reglamento núm. 416-23.
[5] El plazo debe ser proporcional y congruente al tipo de correcciones y obra a realizar.

Artículo 42. Extinción del contrato. El contrato finalizará por una de las siguientes condiciones que acontezca en el tiempo: **a)** Cumplimiento del objeto; **b)** por mutuo acuerdo entre las partes o; **c)** por las causas de resolución previstas en el artículo 190 del Reglamento núm. 416-23.

Artículo 43. Causas de resolución del contrato. Son causas de resolución del presente contrato:

1) La imposibilidad de ejecutar las prestaciones inicialmente previstas, cuando no sea posible cumplir con las condiciones fijadas, por causa no imputable a ninguna de las partes;
2) La declaración de quiebra o estado de notoria insolvencia de **EL CONTRATISTA** para cumplir con las obligaciones necesarias para satisfacer el objeto del contrato;
3) La disolución legal de la persona jurídica, con excepción de los casos en que los pliegos de condiciones correspondientes posibiliten la sucesión del proveedor;
4) La demora de **EL CONTRATISTA** en el cumplimiento de los plazos bajo las condiciones previstas en el pliego de condiciones y este contrato;
5) El incumplimiento de **EL CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones del contrato que resultan esenciales para la satisfacción de su objeto;
6) Razones o circunstancias sobrevenidas que puedan afectar el interés general.
7) No está ejecutando la obra de acuerdo con el Contrato o ha incumplido en [indicar cantidad de ocasiones debidamente documentadas] las órdenes emitidas por la Supervisión
8) Ha subcontratado alguna parte del Contrato sin autorización de LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE
9) Si **EL CONTRATISTA** cede la totalidad de sus activos en beneficio de sus acreedores;
10) Si se le asigna un administrador judicial a **EL CONTRATISTA** a causa de su insolvencia.

Artículo 44. Penalidades. Será objeto de penalidades con sanciones el incumplimiento del contrato, conforme al artículo 230 numeral 3) del Reglamento núm. 416-23.

Artículo 45. Responsabilidad de las partes. Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de **LAS PARTES**, se deberá resarcir a la parte afectada por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la ejecución de la garantía y/o la indemnización correspondiente, conforme establece el artículo 191 del Reglamento núm. 416-23.

Artículo 46. Idioma. El presente Contrato ha sido redactado en idioma castellano o español, por tanto, toda la notificación y documentos que intercambien **EL CONTRATISTA** y **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** deberán ser presentados en este idioma.

Artículo 47. Compromiso de Confidencialidad. A partir del presente Acuerdo, toda la información de carácter confidencial debe mantenerse bajo secreto profesional y no divulgarse a terceros sin el consentimiento expreso y escrito de las partes.

Párrafo I: La **INSTITUCIÓN CONTRATANTE** garantizará que las partes intervinientes y que interactúen con los datos personales en la contratación, se comprometan a respetar la confidencialidad de los mismos.

Párrafo II: La expresión "información confidencial" abarca todas y cada una de las informaciones o datos que sean suministrados por la **INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, sin consentimiento, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa las siguientes: **i)** información de cualquier tipo que se encuentre disponible físicamente o en sistemas de datos o tecnológicos, dispositivos o memorias de almacenamiento; **ii)** información que se refiera a datos, estrategias operativas, manuales, planes, establecido en todo o en parte mediante cualquier tipo de soporte; **iii)** información relativa a proyectos, políticas en general, procedimientos, comunicaciones, informes, base de datos, ideas, conceptos, listados de proveedores y ciudadanos; **iv)** información de índole financiera, tributaria, legal, administrativa, como estados financieros, contratos y/o acuerdos, **e v)** información que haya sido recibida de cualquier otra forma, ya sea oral, en gráficos o escrita, registros, informes o de una forma tangible o intangible.

Artículo 48. Sobre los Conflictos de Interés. Las partes declaran al momento de suscribir el presente contrato que no existe la participación de familiares o conocidos con intereses particulares o financieros que pudieran poner en riesgo la imparcialidad e independencia del objeto del contrato. Tanto **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** como la otra parte garantizarán total integridad y transparencia de los agentes que intervienen en la ejecución y las responsabilidades asumidas por estas, como medida de prevención.

Párrafo I: Como medida de prevención y detención, **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** deberá realizar la debida diligencia para garantizar la transparencia en la contratación. De igual forma, **INSTITUCIÓN CONTRATANTE** y su personal al servicio, que pudieran comprometer su imparcialidad e independencia, declararán cuando exista relación de parentesco entre ellas o de otra índole que pueda generar conflictos de interés al momento de la suscripción del presente contrato.

Asimismo, **SERGIO MANUEL CASTILLO LUCIANO,** declara en el presente que no existe ninguna relación directa de parentesco entre sus representantes con el personal administrativo referido en el párrafo anterior, que pueda tener algún tipo de conflicto de interés presente o eventual.

Párrafo II: En caso de existir algún vínculo de los mencionados, deberán completar los formularios en el que consten las medidas a tomar de prevención de riesgos, a fin de que ambas partes garanticen la transparencia de la relación contractual y postcontractual.

Artículo 49. Régimen de solución de controversias. LAS PARTES acuerdan que ante conflictos y controversias que resulten de la ejecución del presente Contrato, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido, como se trata de un Distrito Municipal, **se interpondrá un recurso contencioso administrativo municipal por ante el juzgado de primera instancia en atribuciones civiles del municipio.**

Nota: En caso de preferirse la vía arbitral, utilizar la siguiente redacción: LAS PARTES acuerdan que ante conflictos y controversias que resulten de la ejecución del presente Contrato, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al procedimiento de Arbitraje Comercial de la República Dominicana, de conformidad con las disposiciones de la Ley núm. 479-08, de fecha treinta (30) de diciembre del dos mil ocho (2008).

Artículo 50. Domicilio de elección y notificaciones. Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que constan en la parte introductoria de este Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al mismo, su ejecución y terminación.

Párrafo: Todo aviso, solicitud o comunicación que **LAS PARTES** deban dirigirse en virtud del presente contrato, se efectuará por escrito y se considerará realizada desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario. De común acuerdo, las partes establecen domicilios electrónicos para notificaciones con la misma validez que los domicilios físicos. Teniendo **LA INSTITUCION CONRATANTE** como domicilio electrónico juntamunicipalarroyocano@gmail.com y por **EL CONTRATTISTA** como domicilio electrónico sergioManuel.smcl@gmail.com

Artículo 51. Gastos legales del contrato. Los gastos legales de la notarización del contrato serán cubiertos por **EL CONTRATISTA**, según lo establece el Pliego de Condiciones.

Artículo 52. Acuerdo íntegro. El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**, y el otro para los fines correspondientes, dado en **el Municipio de San Juan de La Maguana, Provincia San Juan,** República Dominicana, a los **CINCO (05)** días del **mes de DICIEMBRE (12) del año DOS MIL VENTE Y CINCO (2025).**

Por **LA INSTITUCION CONTRATANTE**

FLAVIO ANTONIO SANCHEZ SANCHEZ
Alcalde Distrital
Junta Municipal de Arroyo Cano

ING. SERGIO CASTILLO
CODIA
44624
RNC: 402-22126829

Por **EL CONTRATISTA**

SERGIO MANUEL CASTILLO LUCIANO

Yo, Rebeca Maria Piña Saldaña, Abogad Notario Público de los del Número del Municipio de San Juan de la Maguana, Provincia San Juan, Republica Dominicana, miembro activo del colegio Dominicano de Notarios Inc. Matricula No. 4134, con estudio abierto en Juan Contreras # 13, esta numero de Su Ocasionalmente en esta ciudad, CERTIFICO Y DOY FE, que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente, por los señores ING. FLAVIO ANTONIO SANCHEZ SANCHEZ Y ING. SERGIO MANUEL CASTILLO LUCIANO, de generales y calidades que constan en el presente documento e inscritos en el Registro Electoral, los cuales me han manifestado, bajo la fe del juramento, que esa es la firma que ellos utilizan para legalizar todos sus actos. En la Ciudad de San Juan de la Maguana, Provincia San Juan, Republica Dominicana, a los Doce (12) días del mes de Diciembre del Año Dos Mil Veinte y cinco (2025). -

NOTARIO PÚBLICO
MATRICULA: 4134